

XVII JORNADAS Y

VII

**INTERNACIONAL DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA**

**FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS - UNNE**

Compilación:

Alba Esther de Bianchetti

2021

Corrientes - Argentina



XVII Jornadas y VII Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad

de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas-UNNE / Karen Alicia Aiub ... [et al.] ;
compilación de Alba Esther De Bianchetti.- 1a ed compendiada.- Corrientes :
Moglia Ediciones, 2021.
552 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-393-1

1. Comunicación Científica. 2. Derecho. I. Aiub, Karen Alicia. II. De Bianchetti,
Alba Esther, comp.
CDD 340.072



ISBN N° 978-987-619-393-1

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

moglialibros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Noviembre de 2021

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS AMBIENTALES EN EL PARQUE NATURAL IBERA

Faría de Zuliani, Dora Esther

doritazuliani@gmail.com

Palabras claves: Conflicto, Iberá, proceso.

Introducción

Siguiendo el camino de la investigación iniciada en el año 2019, que será desarrollada en un período de cuatro años, siendo el tercero de ellos, este trabajo tiene por objeto determinar: 1 – Cuáles son los componentes de los conflictos que se suscitan en la Provincia de Corrientes respecto del ambiente y en particular del Parque Natural Iberá. 2 – Cuáles son las soluciones que en la actualidad se brindan a estos conflictos respecto a las estrategias e instituciones que los implementan y 3 – Si se ha aplicado o se aplica el proceso de mediación y de qué manera lo hacen.

Materiales y método

Se trata de un trabajo de investigación cualitativa en base a los documentos consistentes en sentencias, artículos periodísticos y normativas provinciales y nacionales vigentes, doctrina e informes que aportaron los organismos que han intervenido en la resolución de los conflictos citados, en el caso concreto el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes y el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente a través de la evaluación ambiental estratégica publicada en el año 2014. Se tendrá en cuenta la jurisprudencia de la CSJN en cuestiones ambientales y opiniones doctrinarias.

Resultados y discusión

Se analiza en el presente el conflicto suscitado en el Parque Natural Iberá y que fuera plasmado primeramente en los autos caratulados: Leiva Bruno c/ Forestal Andina S.A. s/ Sumarísimo, en el que se reclama la destrucción de un terraplén que provocaba la variación del curso de agua en el Parque Natural Iberá, afectando el ecosistema propio del humedal.

Que la acción se ha iniciado en el año 2005 por ante los tribunales de la Provincia de Corrientes, pasando por todas las instancias hasta el Superior Tribunal de Justicia de Corrientes. Y si bien la Cámara de Apelaciones Sala IV expresó que *“El trámite en estos procesos ambientales debe ser, sin restricciones de ningún tipo, rápido y expeditivo, sencillo y eficaz; debe buscarse una celeridad compatible con las garantías del debido proceso... (Conf. Osvaldo Alfredo Gozáini, Introducción al Proceso Constituc/óna/, Ed. Rubinzal - Culzoni, Sta. Fe, 2006, pp. 27/2)”*, el trámite judicial demoró 2 años para la sentencia final del STJ de la Provincia de Corrientes y desde la interposición de la demanda hasta la ejecución efectiva de la sentencia pasaron 10 años, durante los cuales la construcción cuya destrucción se ordenara fue ampliada por la misma empresa, hubieron otras acciones judiciales por tal motivo y en la medida en que ello ocurría también la naturaleza realizaba su propia adaptación.

Con motivo de la causa iniciada, podemos rescatar cuestiones como la sostenida por el Juez de Primera Instancia que consideró que en estos casos el juez puede de oficio ordenar medidas y la intervención de los interesados, como por ejemplo el Instituto del Agua y del Ambiente, siendo autoridad de aplicación debido a que en la demanda se solicitaba que cese el hecho dañoso y al igual que el Ministerio Público Fiscal fue notificado de la demanda.

También se inició la acción de amparo ambiental colectivo con la finalidad de solicitar el “cese” de la actividad generadora de daño ambiental ocasionada por la construcción de terraplenes, canal y baletón que posibilitaran el riego de las plantaciones de arroz. Ante la posibilidad de la proliferación de tales construcciones, se ordenó suspender las obras en forma inmediata hasta tanto se realizaran los estudios. Y con motivo de este reclamo judicial se realizó en el humedal de 12.000 km² un Estudio de Impacto Ambiental Estratégico, (EIAE) cuya realización fue ordenada en el año 2009 en los autos “Cirignoli, Sebastián c/ Aguirre, Ramón y/u otros” que se tramitaron ante la Sala IV de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes.

En esos estudios realizados en forma interdisciplinaria con la intervención de profesionales especializados en el ambiente, en evaluaciones ambientales, en química y arquitectos entre otros, se encuentran plasmadas las normativas vigentes respecto del Parque Natural Iberá, las actividades turísticas, arroceras y forestales, entre otras; la biodiversidad de plantas, reptiles, aves, mamíferos, aves y peces; la extensión y características de los bosques protegidos y las comunidades existentes, lo cual nos señala claramente el contexto, los sujetos y la necesidad de tomar recaudos y acciones para solucionar y prevenir los conflictos con intereses de diferente naturaleza como la ocupación de la tierra para el desarrollo de la comunidad, para el cultivo, la ganadería, la forestación y el turismo entre otras, actividades éstas que deberán ser sustentables y poseer criterios y normas claras, para su desarrollo y la protección del ambiente. Ello implica la necesidad de coordinar las políticas públicas para la operatividad de las disposiciones vigentes siendo el municipio y la provincia actores principales en tal sentido.

Es un importante documento de factores a tener en cuenta cuando se trata de estudiar y analizar los conflictos ambientales. Surgen de allí los sujetos interesados, el objeto de conflicto y la necesidad de mirar hacia adelante preservando el recurso,

promoviendo el desarrollo sustentable, tomando medidas preventivas frente a posibles conflictos y actuando para su solución en forma expedita y eficaz.

Recién en el año 2011 se hizo efectiva la demolición del terraplén, que dio motivo a la primera acción judicial, estando ordenada desde el año 2007.

Asimismo existía el reclamo judicial por el dominio de tierras, de los pobladores del pueblo de Yahavere aledaño al terraplén por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Corrientes, bajo la carátula: "Leiva Nicanora Norberta, Sotelo Gladis Isabel, Sotelo Antonio y Gómez Doroteo c/Forestal Andina S.A. s/ interdicto de recobrar la posesión". Se reclamaba el otorgamiento de las escrituras de dominio de las tierras que ocupaban. Las acciones civiles seguían su trámite y uno de los pobladores realizó una denuncia penal por ante el Juzgado en lo correccional Nro. 1 de la ciudad de Corrientes, caratulada "Spataro Emilio Eduardo s/ Denuncia - Capital" que fue remitida al Centro de Mediación del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, firmándose el acta acuerdo que fue homologado por el juez dando por finalizada la causa penal y la causa civil.

La juez correccional Dra. Gabriela Aromí, quien remitiera el expediente al Centro de Mediación del Poder Judicial y al homologar el acuerdo al que arribaron las partes expresó que si bien el sistema penal más allá de su función punitiva, tiene una función social y debe atender a las cuestiones humanas que son subyacentes respecto del delito. Lo considera como una instancia de solución de conflictos que puede ayudar a las partes involucradas a encontrar las mejores alternativas para dar respuesta a sus requerimientos.

El caso constituye un claro ejemplo de que un conflicto de 11 años de judicialización pudo ser resuelto con una mediación. El acuerdo permitió que los pobladores accedieran a los predios reclamados, y el correspondiente título de propiedad, como una reserva de servidumbre para el acceso al predio de los campos por parte de sus propietarios, siendo un resultado beneficioso para las partes, amén de que pudo haberse solucionado con anterioridad.

Ahora bien, si se analizan estos conflictos surgidos con motivo de la construcción del terraplén y su modo de encararlos veremos que dentro del sistema que surgió de la interacción de los sujetos en ese contexto seguramente el método elegido para solucionar el conflicto, lo cual fueron las acciones judiciales, fue el menos expeditivo y apropiado. No obstante se puede afirmar que tanto la jurisprudencia, como la doctrina y los criterios científicos van en el sentido de estudiar al conflicto para encontrar dentro del marco de la ley y de los procedimientos posibles, lo más adecuado para su resolución. En tal sentido, además de lo expresado por los tribunales de la Provincia de Corrientes, se encuentra el EIAE al referirse a la gestión ambiental expresa que *"es sinónimo de intervención planificada del Estado, los empresarios, la sociedad civil, los gestores o ambientalistas y especialistas, en aras de la resolución de un conflicto ambiental generado por el hombre y frente al cual se deben disponer una serie de actividades y recursos (humanos, técnicos y financieros)."* (EIAE – 2014 – Pag. 14)

Afirma que se observan dificultades en la resolución de los problemas que surgen con la interacción humana y que estas dificultades se encuentran asociadas a la lógica operativa de las instituciones y a los límites preconcebidos y muchas veces desbordados para el tratamiento de los problemas.

Es en la resolución de problemas donde se observan ciertas dificultades que se asocian con la lógica de la estructura operativa tanto institucional como social, la que se basa en los límites preconcebidos de tratamiento de los problemas, con frecuencia desbordados y en la segmentación funcional que muestra la gestión.

Considera fundamental la participación ciudadana, la transectorialidad y diferentes niveles de participación entre los que se encuentran: la *"consideración de las necesidades y aspiraciones y de los intereses abiertos o latentes de los actores relevantes a la decisión y a sus implicancias estratégicas y la identificación y abordaje de los conflictos explícitos y potenciales que surgen de los intereses contrapuestos entre actores relevantes."* (EIAE – 2014 – Pag. 182 y sig.)

En el mismo sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) en el Estándar Nro. 17 del Fallo en los autos caratulados "Provincia de La Pampa c/ Provincia de Mendoza" - Río Atuel – del 1ro. de Diciembre de 2017 ordena a las provincias que pongan en funcionamiento la Comisión Interprovincial del Atuel Inferior, para que actúen ofreciendo alternativas que diriman la cuestión, y elaboren, en un plazo determinado,

"un programa de ejecución de obras que contemple diversas alternativas de solución técnica de las previstas en relación a la problemática del Atuel, como así también los costos de la construcción de las obras respectivas y su modo de distribución, sus beneficios, las urgencias de las poblaciones circundantes, la defensa del acceso al agua potable, la participación de las comunidades originarias radicadas en la región, como asimismo la sostenibilidad de la actividad económica productiva y la sostenibilidad del ecosistema." Lo ha dispuesto luego de considerar en primer lugar que la competencia dirimente de la CSJN comprende *"amplias facultades para determinar el derecho aplicable al litigio y modular la estructura procesal de su ejercicio, de acuerdo a las particulares características de la situación concernida"*. (Fallo citado)

Y en la doctrina podemos citar al Dr. Rubén Alberto Calcaterra en su obra "El Sistema Conflicto" que en subtítulo agrega "Hacia un nuevo paradigma en la administración de justicia" y en la Clase número 4, Pag. 170 afirma que a partir del momento en que se encuentran en una situación conflictiva las partes recurren a un método para solucionarlo que puede ser entre otros la negociación, el litigio y la mediación. Y en realidad, sostiene, tendría que estudiarse primero al conflicto, deconstruir el conflicto, o sea primero "es el estudio del conflicto y la aproximación a las hipótesis que lo provocan, después la determinación del método más adecuado y recién entonces la aplicación de la tecnología de los métodos".

Conclusión

Concluyendo se puede inferir que los tribunales de justicia se encontraron que estaban frente a un conflicto multicausal, con diferentes actores que a veces estaban ausentes en el proceso, con múltiples intereses afectados, y cada uno de ellos ha valorado en forma correcta, tanto el alcance de su potestad jurisdiccional como las características del conflicto. Empero la inmediatez de la solución se ha visto afectada y al momento de evaluar el procedimiento adecuado para una de las causas, y aplicarlo, se encontraron solucionando tres de ellas a través del proceso de Mediación. A la luz de los elementos analizados se podría decir que en la política pública para resolver los conflictos ambientales aún falta que se imponga en los organismos y en los operadores de conflicto la evaluación de los métodos adecuados para resolverlos, y también se puede decir que ya existe un camino iniciado por la doctrina, los tribunales y la ciencia para transitar en tal sentido. Siendo necesario continuar la investigación respecto de la comunidad que habita el humedal, en sus diferentes roles y determinar cuál ha sido el avance respecto de un plan de gestión para el humedal Iberá.

Referencias bibliográficas

FUENTES Y BIBLIOGRAFIA:

Fallos de Tribunales de la Provincia de Corrientes:

En autos: Leiva Bruno c/ Forestal Andina S.A. s/ Sumarísimo – Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro.12; Sala IV de la Cámara de Apelaciones; Superior Tribunal de Justicia.

En autos: Spataro Emilio Eduardo s/ Denuncia – Capital. Juzgado Correccional Nro. 1

Fallo CSJN en autos: “Provincia de La Pampa c/ Provincia de Mendoza” - Río Atuel – del 1ro. de Diciembre de 2017
Informe final Año 2014 de Evaluación de Impacto Ambiental Estratégico y Acumulativo de las Plantaciones de arroz en el área de la Reserva Iberá.

Paginas web:

<http://www.juscorrientes.gov.ar/sin-categoria/organismo-nacional-destaca-mediacion-en-el-conflicto-de-yahavere/>

<http://www.juscorrientes.gov.ar/prensa/el-ministro-niz-expuso-sobre-el-acuerdo-logrado-en-yahavere/>

<http://www.cnaj.gob.ar/cnaj/verNoticia.do?idNoticia=2183>

<http://www.juscorrientes.gov.ar/prensa/historica-oficializacion-de-entrega-de-tierras-a-la-comunidad-guarani-de-yahavere/>

LIBROS

Highton E., Alvarez G., 1995 - *Mediación para resolver conflictos* – Ad Hoc

Martin M., Lavagnino E., Leiva M., Loria A., Moguilevsky G., Said E., 1995 - *Teoría y Técnica de Mediación y Conciliación* – Colección *Negociación y Terciación* – Ediciones Interoceánicas S.A.

Calcaterra, Rubén Alberto. 2016. *“El Sistema Conflicto”*. Grupo Editorial Ibañez. Bogotá.

Filiación

Dora Esther Faría de Zuliani - Directora PI: 098/19 *“Los métodos RAD como política pública en la Provincia de Corrientes”* 2019-2022.